

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915

Modalidad de Contratación: Selección Abreviada Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Suministro

CONTRATISTA	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.	830.119.276-1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS
C.C.	79.951.141
VALOR:	\$2.682.055.236 IVA INCLUIDO
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	
CDP Y FECHA:	

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
<u>2699 de 24/02/2026</u>	0304-2.1.2.02.01.002-20	\$ 446.224.452	\$ 446.224.452	Administrativa
<u>2713 de 02/03/2026</u>	0311-2.1.2.02.01.002-58	\$ 3.678.000	\$ 3.678.000	Deporte, recreación y cultura
<u>2698 de 23/02/2026</u>	1104-2.3.2.02.01.002-2	\$ 36.400.000	\$ 36.400.000	Salud
<u>2774 de 26/03/2026</u>	1104-2.3.2.02.01.002-14	\$ 2.219.000	\$ 2.219.000	Salud
<u>2677 de 19/02/2026</u>	1002-2.3.2.02.01.002-39	\$ 1.040.037.570	\$ 1.040.037.570	Educación
	1001-2.3.2.02.01.002-39	\$ 700.000.000	\$ 700.000.000	
<u>2779 de 26/03/2026</u>	1001-2.3.2.02.01.002-39	\$ 428.983.544	\$ 428.983.544	
<u>2678 de 19/02/2026</u>	1001-2.1.2.02.01.002-39	\$ 24.512.670	\$ 24.512.670	
TOTAL		\$ 2.682.055.236	\$ 2.682.055.236	

Los suscritos **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343 expedida en Itagüí Antioquia, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capítulo Noveno "Disposiciones Especiales", quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.951.141 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. con Nit. 830119276-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO 1.-** Que el día 13 de mayo de 2026, el

Versión. 01

Vigencia:11-2025



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-12-2026, mediante resolución de apertura Nro. 3286 del 13 de mayo de 2026, con el siguiente objeto: “SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”. 2.- Que mediante Resolución No. 03959 del 05 de junio de 2026, se adjudicó el contrato a INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. 3. Que todos los documentos previos que soportan el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. SA-SASI-12-2026 se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. 4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** “SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN AÑO 2026, PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y PARA EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”. Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** *El contratista debe realizar el suministro así: DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR: Dotación vestuario y calzado para personal administrativo y docentes, funcionarios públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Risaralda, de las Secretarías Administrativa, Deporte y recreación, Educación y Salud, según cuadro Anexo Nro.09 de funcionarios con derecho a dotación (cantidades), Fichas técnicas de los elementos requeridos Anexo Nro.02 del proceso SA-SASI-12-2026 (Especificaciones técnicas de vestuario y calzado por secretarías) y valores de acuerdo a la propuesta económica presentada por INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.*

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
VIGILANTES (DOTACIÓN)	1X	\$613.000=	\$613.000	X24=	\$14.712.000
SERVICIOS GENERALES (DOTACIÓN)	1X	\$613.000=	\$613.000	X24=	\$14.712.000
PLANTA CENTRAL (FEMENINO)	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X55=	\$101.145.000
PLANTA CENTRAL (MASCULINO)	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X24=	\$44.136.000
APRENDICES SENA (FEMENINO)	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X10=	\$18.390.000
APRENDICES SENA	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X10=	\$18.390.000



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
(MASCULINO)					
TRABAJADORES OFICIALES	3X	\$1.697.203=	\$ 5.091.609	X28=	\$142.565.05 2
TOTALES				175	\$354.050.05 2

TOTAL VESTUARIO 60%.... \$212.430.031

TOTAL CALZADO 40%..... \$141.620.021

TOTAL DOTACIÓN BONOS ADMINISTRATIVA..... \$ 354.050.052

UNIFORMES: SERVICIOS GENERALES Y VIGILANTES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
VIGILANTES (1RA. DOTACIÓN UNIFORMES COMPLETO: PANTALON, CAMISA, CAMISILLA, CHAQUETA, GORRA Y ZAPATOS)	1X	\$1.175.000 =	\$1.175.000 =	X24=	\$28.200.000
VIGILANTES (2ª. DOTACIÓN UNIFORMES SIN CHAQUETA INCLUYE: PANTALON, CAMISA, CAMISILLA, GORRA Y ZAPATOS) Y	1X	\$860.000 =	\$860.000 =	X24=	\$20.640.000
SERVICIOS GENERALES (UNIFORME COMPLETO: CONJUNTO PANTALON Y BLUSA, DELANTAL, CAMISETA TIPO POLO Y ZAPATOS)	2X	\$850.000=	\$1.700.000	X24=	\$43.334.400
TOTALES					\$92.174.400





**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

TOTAL VESTUARIO 60%.... \$55.304.640
TOTAL CALZADO 40%.....\$36.869.760
TOTAL DOTACIÓN UNIFORMES ADMINISTRATIVA..... \$92.174.400

SECRETARÍA DEPORTES					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
EMPLEADOS SECRET. DEPORTE RECREACION Y CULTURA (MASCULINO)	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X2=	\$3.678.000
TOTALES					\$3.678.000

TOTAL VESTUARIO 60%.... \$2.206.800
TOTAL CALZADO 40%.....\$1.471.200
TOTAL DOTACIÓN DEPORTES..... \$3.678.000

SECRETARÍA DE SALUD					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
EMPLEADOS SECRETARIA DE SALUD (MASCULINO-FEMNENINO)	3X	\$613.000=	\$1.839.000	X21=	\$38.619.000
TOTALES				21	\$38.619.000

TOTAL VESTUARIO 60%.... \$23.171.400
TOTAL CALZADO 40%.....\$15.447.600
TOTAL DOTACIÓN SECRETARÍA DE SALUD..... \$38.619.000

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					
EMPLEADOS	CANTIDAD DOTACION	VALOR POR CADA DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION	NUMERO DE PERSONAL	VALOR TOTAL AÑO DOTACION
PERSONAL ADMINISTRATIVO-FEMENINO	3X	\$1.634.178=	\$4.902.534	X95	\$465.740.730



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

PERSONAL ADMINISTRATIVO-MASCULINO	3X	\$1.634.178=	\$4.902.534	X139=	\$681.452.226
DOCENTES-FEMENINO	3X	\$1.050.543=	\$3.151.629	X87=	\$274.191.723
DOCENTES-MASCULINO	3X	\$1.050.543=	\$3.151.629	X243=	\$765.845.847
DIRECTIVOS DOCENTES MASC	3X	\$1.050.543=	\$3.151.629	X2=	\$6.303.258
TOTALES				566	\$2.193.533.784

TOTAL VESTUARIO 60%.... \$1.316.120.610

TOTAL CALZADO 40%..... \$877.413.174

TOTAL DOTACIÓN EDUCACIÓN..... \$2.193.533.784

PARAGRAFO II: Las demás condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-01-2025**, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** EL CONTRATISTA hará la entrega total efectiva de las tarjetas electrónicas (bonos) objeto del presente proceso, al supervisor del contrato en la dirección de Bienes y Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa del Departamento, piso 4 de la Gobernación de Risaralda ubicada en Calle 19 No. 13-17 de la ciudad de Pereira. **2)** EL CONTRATISTA hará entrega total de la dotación de vestido y calzado, a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo a listado de personal que será autorizado y suministrado por el supervisor, en los puntos de venta ofertados. **3)** EL CONTRATISTA cumplirá hasta el final de la entrega de la dotación de vestido y calzado de labor con la calidad de las prendas de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el presente proceso. **4)** EL CONTRATISTA responderá en todo caso por el valor total del bono para dotación de vestido y calzado de labor que le corresponde a cada uno de los funcionarios. **5)** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega de los porcentajes de calzado y vestido solicitados por el departamento en las fichas técnicas. **6)** EL CONTRATISTA solo podrá hacer entrega de la dotación al titular de la tarjeta electrónica (bono) y esta debe corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y en todo caso deberá corresponder a prendas y calzado para adultos. **7)** EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de dotación en todos los establecimientos de comercio ofertados, abiertos al público, donde el funcionario con derecho a dotación pueda hacer uso de su respectiva tarjeta electrónica. El servidor público tendrá derecho a elegir el establecimiento de comercio para retirar su dotación. **8)** Mantener vigente durante toda la duración del contrato y poner a disposición de los empleados del Departamento, para realizar la entrega de dotación de vestuario de calle, convenios suscritos con por lo menos seis (6) empresas que suministren ropa y calzado de dama y caballero, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia),



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

con el fin de garantizar la variedad de las prendas. **9)** EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de los funcionarios del Departamento, durante toda la ejecución del contrato, por lo menos 20 almacenes en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), abiertos al público en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., los cuales pueden ser propios o por convenio y atendidos cada uno con por lo menos dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos (tarjeta electrónica). **10) EL CONTRATISTA, además de los 20 almacenes ofertados, deberá tener también, como mínimo un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia, en Pereira y/o Dosquebradas, con comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios, y comercio al por menor de calzado, registrado en la respectiva cámara de comercio. Los funcionarios con derecho a dotación podrán hacer uso del establecimiento de comercio ofrecido por el contratista en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., atendido por mínimo dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos (tarjetas electrónicas) y acceder a la toma de medidas y confección de uniformes. 11) EL CONTRATISTA deberá contar dentro de su planta de personal como mínimo con lo siguiente: a.1 Gerente o Administrador. b. 1 Almacenista. c.1 Mensajero. d. Mínimo 2 Vendedores o Despachadores en el establecimiento de comercio ofertado. 12) EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los arreglos y/o ajustes por mala calidad o defectos de las prendas y/o calzado cuando sea requerido por el supervisor, en los siguientes plazos: Para dobladillos, cinturas, mangas y otros diez (10) días calendario; para confeccionar la prenda nuevamente treinta (30) días calendario. 13) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de toma de medidas a los empleados a los que se les va a suministrar uniformes, en el establecimiento ofertado; para esta labor debe coordinar con el supervisor del contrato los turnos y el personal al que se le va a suministrar. 14) EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de confección de uniformes para los vigilantes y los empleados de servicios generales. La entrega de cada uniforme debe ser dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día de la toma de medidas. 15) EL CONTRATISTA deberá poner a disposición del Departamento una página web y un link, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios acerca de toda la información de las tarjetas electrónicas intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos a nivel departamental, así mismo deberán suministrar la información de una línea telefónica, la cual será para la comunicación constante con la supervisión y los beneficiarios de las tarjetas redimibles. 16) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio,**





**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

Víctima del conflicto armado interno: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.

Adulto mayor: Cédula de ciudadanía. **Mujer cabeza de familia:** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

17) Parafiscales. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la seguridad social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Para persona natural: El contratista deberá garantizar el pago de la seguridad social integral al personal que utilice durante la ejecución del contrato: (Salud, Pensión y ARL). Y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural.

18) Asesores o Subcontratos: El Contratista podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaría Administrativa. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

19) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

20) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

21) EL CONTRATISTA estará obligado a presentar oportunamente según la forma de pago pactada, las cuentas de cobro y/o facturas con el respectivo informe, en la entidad en medio físico y a través de la plataforma SECOP II.

22) En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe realizar por lo



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

menos una subcontratación o adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato. 4. Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato. 5. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.682.055.236) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, el cual se ajusta a los precios de mercado de los bienes a adquirir y a las cantidades solicitadas en cada uno de los ítems. ANEXO 9 (VALORES DOTACIÓN POR SECRETARÍAS). **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso mediante actas parciales de acuerdo a la entrega de las respectivas tarjetas electrónicas (bonos) y/o uniformes, previa revisión y autorización por parte del supervisor, el cual hará entrega al contratista del listado con los nombres de los funcionarios con derecho a dotación para la vigencia 2026, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
<u>2699 de 24/02/2026</u>	0304-2.1.2.02.01.002-20	\$ 446.224.452	\$ 446.224.452	Administrativa
<u>2713 de 02/03/2026</u>	0311-2.1.2.02.01.002-58	\$ 3.678.000	\$ 3.678.000	Deporte, recreación y cultura
<u>2698 de 23/02/2026</u>	1104-2.3.2.02.01.002-2	\$ 36.400.000	\$ 36.400.000	Salud
<u>2774 de 26/03/2026</u>	1104-2.3.2.02.01.002-14	\$ 2.219.000	\$ 2.219.000	Salud
<u>2677 de 19/02/2026</u>	1002-2.3.2.02.01.002-39	\$ 1.040.037.570	\$ 1.040.037.570	Educación



SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
	1001-2.3.2.02.01.002-39	\$ 700.000.000	\$ 700.000.000	
<u>2779 de 26/03/2026</u>	1001-2.3.2.02.01.002-39	\$ 428.983.544	<u>\$ 428.983.544</u>	
<u>2678 de 19/02/2026</u>	1001-2.1.2.02.01.002-39	\$ 24.512.670	<u>\$ 24.512.670</u>	
TOTAL		\$ 2.682.055.236	<u>\$ 2.682.055.236</u>	

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION: Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: Km



**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

1.5 vía Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11b (Cota Cundinamarca), teléfono fijo 8985375 celular 3214361962 y correo electrónico info@saraveca.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causado a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de esta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del mismo y seis (6) meses más. **C) Salarios y**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915**

Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa pro deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Impuesto del timbre	0.5%	NO	Vigente hasta el 31/12/2025 En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SA-SASI-12-2026 – CONTRATO SECOP II
No. CO1.PCCNTR.9553915

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
			Estatuto Tributario
Retención en la fuente			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitadas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira.

Proyectó: Álvaro Rincón 